|  |  |
| --- | --- |
| **Reglamento para sesiones virtuales del Concejo Municipal de Goicoechea** | |
| **MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**  **CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GOICOECHEA**  El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea en Sesión Ordinaria N° 32-2020, celebrada el día 10 de agosto de 2020, Articulo III. I, por mayoría de votos y la firmeza por mayoría de votos se aprobó el oficio MG AG 4568-2020, suscrito por el Licenciado Rafael Ángel Vargas Brenes, Alcalde Municipal, donde se aprueba el Reglamento para Sesiones Virtuales del Concejo Municipal de Goicoechea, como se detalla a continuación:  **REGLAMENTO PARA SESIONES VIRTUALES DEL**  **CONCEJO MUNICIPAL DE GOICOECHEA**  Considerando:  1) Esta propuesta de reglamento se basa en la Ley 9842 "Reforma de los Artículos 29 Y 37, y Adición del Artículo 37 Bis a la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, para la Toma de Posesión y Realización de Sesiones Virtuales en Caso de Emergencia Nacional o Cantonal, y en las diferentes resoluciones que ha emitido el Ministerio de Salud para reducir el riesgo de contagio del COVID-19.  Por tanto, se emite:  Artículo 1º~~---~~Este reglamento será aplicable para la emergencia causada por el COVID-19 y otras más que puedan ocurrir y que dificulten la realización de las sesiones del Concejo Municipal de Goicoechea de forma presencial o pongan en peligro la integridad de los miembros.  Artículo 2º~~---~~El medio tecnológico dispuesto por la Municipalidad para el desarrollo de las sesiones virtuales del Concejo Municipal debe garantizar la participación plena de todos los asistentes, la transmisión simultanea de audio, video y datos a todos quienes participen, debiendo respetar el principio de simultaneidad, colegialidad y deliberación del órgano colegiado.  Artículo 3º~~---~~Dicho medio tecnológico deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana en las sesiones del Concejo, para que las personas interesadas puedan acceder a estas para conocer las deliberaciones y los acuerdos. Por tal motivo, cada sesión será transmitida en vivo a través de la página oficial de Facebook de la Municipalidad.  Artículo 4º~~---~~La Secretarla del Concejo quedara obligada a gestionar lo que corresponda para cumplir lo dispuesto y a dejar respaldo de audio, video y datos, así como para la elaboración del acta correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la ley número 7794, Código Municipal.  Artículo 5º~~---~~La Secretaria Municipal convocará, a sesiones virtuales cuando envíe el orden del día al correo institucional de cada miembro del Concejo Municipal, en el que se incluirá el acceso a la plataforma virtual habilitada por la Administración para la realización de la sesión. Se debe comprobar, por los medios que considere pertinente la Secretaria, que la totalidad de los miembros haya recibido la convocatoria.  Artículo 6º~~---~~Los miembros del Concejo Municipal podrán sesionar virtualmente desde cualquier lugar que consideren pertinente, siempre y cuando, sea dentro del cantón de Goicoechea.  Artículo 7º~~---~~El pago de la dieta se justificará únicamente si el miembro del Concejo Municipal participa de la totalidad de la sesión virtual y se mantiene en ella, y si, además, se garantizaron los principios de colegialidad, simultaneidad, deliberación y votación.  Artículo 8º~~---~~Los participantes no podrán realizar otra labor privada o pública y no podrán estar de forma simultánea durante el desarrollo de la sesión virtual, en cualquier otro tipo actividad pública o privada.  Artículo 9º~~---~~La Administración deberá garantizar las condiciones para asegurar el acceso pleno a la sesión a todas las personas integrantes del Concejo, propietarios y suplentes. De no ser posible esto, deberá optarse por el traslado físico del recinto, previsto en el segundo párrafo del artículo 37 de la ley número 7794, Código Municipal, del 30 de abril de 1998.  Artículo 10.~~---~~Cuando un miembro del Concejo participe de forma valida por medios tecnológicos, se deberá considerar como presente para los efectos del ultimo párrafo del articulo 37 y 42 de la Ley 7794, Código Municipal, del 30 de abril de 1998.  Artículo 11.~~---~~La Administración, conforme a sus posibilidades, deberá proveer al alcalde (a), regidores, suplentes y síndicos de los medios, las condiciones y la asistencia necesaria para asegurar su eventual participación en una sesión por medios tecnológicos. Este mecanismo también podrá ser utilizado por las comisiones municipales contempladas en el artículo 49 de la Ley 7794, Código Municipal del 30 de abril de 1998.  Artículo 12.~~---~~Cada miembro del Concejo Municipal debe asegurarse que cuenta con la capacidad y velocidad debida de la banda de conexión de Internet para participar de la sesión virtual.  Artículo 13.~~---~~Las cámaras de los miembros del Concejo Municipal deben permanecer encendidas a lo largo de la sesión virtual y sus rostros deben apreciarse con claridad para comprobar su presencia y su identidad.  Artículo 14.~~---~~Cada miembro (a) del Concejo Municipal debe identificarse con su nombre completo.  Artículo 15.~~---~~La Secretaría podrá tomar en cuenta como parte de la hoja de asistencia una toma de la pantalla de la sesión en la que se vea a los (las) miembros (as) del Concejo Municipal, a través de la plataforma virtual que habilito la Administración para la realización de las sesiones.  Artículo 16.~~---~~En caso de un fallo de la conexión de Internet de algún miembro (a) del Concejo Municipal, de la plataforma virtual, del fluido eléctrico o del dispositivo electrónico, entiéndase causa de fuerza mayor, el presidente (a) del Concejo Municipal podría valorar la ampliación del tiempo de incorporación de algún (a) miembro (a) del Concejo Municipal a la sesión.  Artículo 17.~~---~~En principio, si algún miembro (a) del Concejo Municipal se desconecta más de 15 minutos de la plataforma, por ningún motive conocido o justificado, se tomará como ausente y no se le pagara la dieta. En dicho caso, el presidente (a) del Concejo Municipal habilitara al regidor (a) suplente para que tome el lugar del compañero ausente con todos los deberes, derechos y responsabilidades como regidor propietario.  Artículo 18.~~---~~La Presidencia iniciara la sesión virtual dentro de los primeros 15 minutos. Aquellos miembros del Concejo Municipal que no ingresen en ese lapso no devengaran dietas, ello de acuerdo al párrafo quinto del artículo 30 del Código Municipal.  Artículo 19.~~---~~Los miembros del Concejo Municipal que quieran hacer uso de la palabra deberán pedirla a través del chat de la herramienta disponible para la realización de la sesión virtual.  Artículo 20.~~---~~El presidente (a) podrá hacer uso de otro mecanismo que considere pertinente ante una solicitud de uso de la palabra, en el caso de que a alguna persona se le dificulte solicitarla a través del chat de la plataforma a utilizar para la sesión.  Artículo 21.~~---~~El presidente (a) dará la palabra conforme al orden que van ingresando las solicitudes. Se debe garantizar el derecho a intervenir, debatir y accionar en las sesiones en condiciones de igualdad para sus integrantes.  Artículo 22.~~---~~El presidente (a) del Concejo Municipal podrá tomar como valido un voto de un regidor (a) que levante la mano frente a la cámara o manifestándolo verbalmente posterior a la pregunta que le realice la Presidencia.  Artículo 23.~~---~~Las mociones de los regidores (as) y sindicatos (as) se presentarán por escrito, con letra clara y sin tachaduras o borrones, en físico firmada a mano y escaneado el documento, o bien, en un archive firmado digitalmente. Ambas formas serán enviadas al correo de la Secretaría desde el correo institucional de cada miembro del Concejo Municipal.  Artículo 24.~~---~~Si se origina una falla en el fluido eléctrico de la Municipalidad que impida la continuación de la sesión virtual se elaborara una lista de las personas conectadas y la dieta será cancelada. La sesión se dará por concluida en el punto que se estuviese discutiendo.  Articulo 25.~~---~~En las demás disposiciones rige lo establecido en el Código Municipal y Reglamento de Orden y Debates del Concejo Municipal de Goicoechea.  Rige a partir de su publicación en *La Gaceta.* |  |